

SEGUNDO AVISO

SEGURIDAD PLATINUM LTDA. Nit 900.296.929-1 informa que el día **19 de abril del 2022** el trabajador **EDGAR VARGAS BOHORQUEZ** que se identificaba en vida con la C.C: No. **5.934.818** falleció. A reclamar las prestaciones se podrán presentar todas aquellas personas que se consideren con mayor o igual derecho, por favor dirigirse a las instalaciones de **SEGURIDAD PLATINUM LTDA** ubicadas en la **Cra 57 No. 174 -85 Villa del Prado**, en donde deben de acreditar tal calidad aportando pruebas idóneas (Registro Civil de Nacimiento, Registro Civil de Matrimonio, Declaración Extra-Juicio) dentro de los 15 días siguientes a esta publicación.

El Agente Interventor de la de las personas natural **DAVID ALEJANDRO MEZA RIVALDO** IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. **1.040.899.185**

AVISA:

Que mediante Auto 2022-01-408464 del 09 de mayo de 2022 proferido por la Superintendencia de Sociedades y en uso de las facultades conferidas en el Decreto 4334 de 2008, se **CONVOCA** a todas las personas naturales o jurídicas que se consideren afectadas, con derecho a formular solicitudes de devolución de dineros entregados a los intervenidos, para que, dentro del plazo estipulado en esta convocatoria, las presenten por escrito, en donde conste: el nombre del solicitante, número de identificación (cedula de ciudadanía, NIT o RUT según el caso) dirección, teléfono de contacto y correo electrónico. Igualmente, se deberá anexar documentos originales que prueben la entrega de dinero a los intervenidos (comprobante de pago y contratos), fotocopia de la cédula de ciudadanía del solicitante o certificado de existencia y representación legal. La anterior solicitud, deberá ser presentada por el reclamante única y exclusivamente en el correo electrónico notificacion@luzdarygarzon.com, o al teléfono celular 3185571732. Lo anterior atendiendo a la emergencia sanitaria que se vive a través del COVID19.

Las reclamaciones deberán presentarse dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la publicación del presente aviso.

Se advierte que el Proceso de Intervención, no constituye una liquidación judicial, razón por la cual, no se aceptarán acreencias de los acreedores de los intervenidos.

LUZ DARY GARZON GUTIERREZ
Agente Interventor

LA EMPRESA COMERCIALIZADORA MINORISTA LUSTRIGAS S.A.S.

Vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios-SSPD "De acuerdo con las resoluciones de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), la Fórmula Tarifaria General del servicio de GLP es:"
la Fórmula Tarifaria General del servicio GLP es:

$$CU = G + T + D + C$$

Precio Máximo de Venta al Público = CU * kilogramos por cilindro.

Donde **CU**, es el costo unitario de prestación de servicios;

G, Costo de compra de GLP \$1577/Kg para Chimita; **T**, Costo de transporte;

D Cargo de Distribución; **C**, Cargo de Comercialización Minorista.

INFORMA QUE:

A partir de 17 de Mayo de 2022 los precios máximos de GLP, serán los siguientes:

"Cargo de Distribución Dd (\$/kg) Aplicable para entregas en el domicilio del usuario y en expendios"				"Deposito en Garantía (\$/cilindro) Precios vigentes a nivel Nacional para el periodo Abril - Septiembre 2019"			
PLANTAS de ENVASADO	"Cilindro de 100 lbs (45 kgms)"	"Cilindro de 40 lbs (18 kgms)"	"Cilindro de 33 lbs (15 kgms)"	"Cilindro de 100 lbs (45 kgms)"	"Cilindro de 40 lbs (18 kgms)"	"Cilindro de 33 lbs (15 kgms)"	"Cilindro de 20 lbs (9 kgms)"
OCAÑA Norte de Santander	4.623	1.725	570	150.000	100.000	90.000	90.000

RESOLUCIONES: CREG 063 DE 2006, CREG 045 DE 2008, CREG 098 DE 2008, CREG 010 DE 2009, CREG 018 DE 2009, CREG 147 DE 2010, CREG 178 2011

PRECIO MÁXIMO DE VENTA AL PÚBLICO

ENTREGAS EN EL DOMICILIO DEL USUARIO FINAL

Municipio	"Cilindro de 100 lbs (45 kgms)"	"Cilindro de 40 lbs (18 kgms)"	"Cilindro de 33 lbs (15 kgms)"
Ocaña - Río de Oro (Cesar), Abrego, La Playa, Convención, Hacarí, Teorama, San Calixto, El Carmen, El Tarrá.	221.220	92.748	77.023

Para entregas en carrotaque, no aplica el C. El valor del CU es igual al precio máximo de venta al público. El valor de D se obtiene de la siguiente fórmula: D = CU - G - T.

Para entregas en el domicilio del usuario final el valor de C, se denomina Cd y se obtiene de la siguiente fórmula: Cd = CU - G - T - D.

Para entregas en expendios el valor de C, se denomina Cx y se obtiene de la siguiente fórmula: Cx = CU - G - T - D.

Liverpool no falla y sigue en pelea por título de la Premier

PARA CONOCER el ganador del campeonato inglés de fútbol habrá que esperar al domingo, cuando se dispute la 38ª y última jornada, después de que el Liverpool lograra ayer el triunfo por 2-1 en su visita al Southampton (15º).

En el último partido de la 37ª jornada de la Premier League, programado para ayer por la disputa de la final de la FA Cup el pasado sábado, el Liverpool no podía fallar si quería alargar el desenlace del torneo a la última fecha y lo logró tras remontar 2-1 a los 'Saints'.

Los 'Reds' no podían perder si no querían que los 'Citizens' se proclamaran campeones este mismo martes, en el cierre de la 37ª fecha, pero comenzaron perdiendo en Southampton tras el tanto inicial para los locales de Nathan Redmond (13) en una bonita acción personal concluida con un disparo que fue ligeramente desviado por James Milner antes de acabar en la red.

Pero siguiendo con la imagen de toda la temporada, cuando lograron recortar la desventaja de 12 puntos en

la clasificación con respecto al City a finales de 2021 para pelear por el título hasta el final, los 'Reds' no se rindieron hasta voltear el marcador, pese a que Jürgen Klopp arriesgo al dejar a solo dos titulares (Alisson Becker y el defensa Ibrahima Konaté) con respecto al equipo inicial que ganó en los penales la final de la FA Cup al Chelsea.

Los de Jürgen Klopp, pese a la inexperience de hombres como Harvey Elliott y Curtis Jones, resolvieron un complicado momento al ser capaces de remontar con los tantos del japonés Takumi Minamino (27) y del camerunés Joel Matip en la segunda parte (67).

El japonés, que no celebró el gol al haber jugado en los 'Saints' como cedido la segunda parte de la temporada pasada, aprovechó una asistencia del portugués Diogo Jota para marcar y Matip consumó la remontada con un cabezazo de reflejos algo afortunado.

Con esta victoria, el Liverpool alcanza los 89 puntos y se coloca a uno del City, que tiene además mejor diferencia de goles (+72 por +66) por lo que ganará el título si hace el mismo resultado que los 'Reds' que no dependen de sí mismos.

El Liverpool, que recibirá al Wolverhampton (8º), contará no obstante con una 'ayuda' adicional, ya que será el Aston Villa, entrenado por la antigua estrella de Anfield Steven Gerrard, quien visite el Etihad Stadium./AFP

LOGIGAS COLOMBIA S.A. ESP.
Tarifas de Gas Combustible Para Usuarios Regulados
Mercado Relevante conformado por el municipio de San Pedro de Jagua Ubalá
Resoluciones CREG 007 y 008 de 2019
Tarifas aplicables durante el mes de: **mayo-2022**
Aplicación de la fórmula tarifaria definida mediante Resolución CREG 137 de 2013:

Cargo Variable $CU_{V_{m,i,j}} = \frac{G_{m,i,j} + T_{m,i,j}}{1-p} + (D_{m,i,j} \times f_{p_{m,i,j}}) + C_{V_{m,i,j}} + C_{C_{m,i,j}}$

Cargo Fijo: $Cuf_{m,i,j} = C_{f_{m,i,j}}$

COMPONENTES TARIFARIOS			
Costo de Compras de gas	\$/m3	Gm	= 4822.87
Costo de Transporte de gas	\$/m3	Tm	= 0.00
Factor de Pérdidas	%	p	= 0.00%
Cargo de Distribución Residencial	\$/m3	DmR	= 4.312.38
Cargo de Distribución No Residencial	\$/m3	DmNR	= 4.312.38
Factor de corrección Poder Calorífico		Fpc	= 1.00
Componente variable de comercialización	\$/m3	Cvm	= 0.00
Cargo por Confabilidad	\$/m3	Ccm	= 0.00
Cargo máximo de comercialización	\$/factura	Cfm	= 6.326.42
Cargo Variable Residencial Real	\$/m3	CUVRR	= 9.135.25
Cargo Variable E1 Aplicado	\$/m3	CUVE1A	= 8.213.59
Cargo Variable E2 Aplicado	\$/m3	CUVE2A	= 8.213.59
Cargo Variable No Residencial	\$/m3	CUVNR	= 9.135.25
Cargo Variable No Resid. Aplicado	\$/m3	CUVNRA	= 8.213.59
Cargo fijo	\$/factura	CUF	= 6.326.42

ESQUEMA DE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES

Subsidios aplicados para el rango de consumos entre cero (0) y el consumo de subsistencia (7.26 m3)

Contribuciones aplicadas sobre el cargo fijo y el cargo variable por consumo

ESTRATO	MUEq (\$/m3)	Tarifa SUBS (\$/m3)	Sub/Cont (%)
Residencial Estrato 1	9,907.65	4,070.86	58.91%
Residencial Estrato 2	9,744.58	5,239.68	46.23%
Residencial Estratos 5 y 6			20.00%
Comercial-Industrial			8.90%

MUEq: Costo equivalente de prestación del servicio de gas
Costo Medidor Residencial año 2022 \$ 204,358 **Total conexión Res. 2022:** \$ 715,253
Costo Acometida Residencial año 2022 \$ 510,895

Fredy Roa Tovar
Gerente

INFORMACION PARA AVISO POR PERDIDA DE CDT

Yo YADIRA GUTIERREZ SALAMANCA identificada con C.C., número 52.085.878, notifico al público en general y/o interesados, que en la ciudad de BOGOTÁ y mediante los trámites previstos en el artículo 398 del Código General del Proceso solicito la cancelación y reposición del siguiente Título Valor expedido por el BANCO CAJA SOCIAL, el cual se encuentra en estado de Extravió. El Título Valor cuenta con las siguientes características.

Título: YADIRA GUTIERREZ SALAMANCA
 Documento: CC 52.085.878
 Dirección Ofc.Sede Título Valor: CL 26 # 59-15 LOCAL 6 Y 7
 Tipo de Título Valor: CERTIFICADO DE DEPOSITO A TERMINO
 Numero de Título Valor: 25501586562
 Fecha de Apertura: 2021-09-21
 Fecha de Vencimiento: 2022-05-21
 Fecha de Renovación: 2022-05-26
 Plazo: 240 días
 Valor apertura: 15.000.000

Por lo anterior, se solicita al público abstenerse de efectuar cualquier operación comercial con el Título Valor objeto del presente aviso. Si alguien se opone a esta publicación por favor presentarse a la Oficina Sede del Título Valor enunciado.

DIRECCION DISTRITAL DE COBRO - DCO NOTIFICACIÓN POR AVISO

Que el Jefe de la Oficina de Cobro Especializado de la Subdirección de Cobro Tributario de la Dirección Distrital de Cobro, profferen para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación. En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 12 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. RADICADO	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRICULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERIODO GRAVABLE	DIRECCION DE NOTIFICACION	FECHA DE DEVOLUCION	CAUSAL DE DEVOLUCION
DC0029716	2020EE11648501	INVERSIONES MAR DE PLATA S.A	800211152	PREDIAL	AAAD169MNHK	RESOLUCION QUE ORDENA LA TERMINACION DE PROCESO	29/07/2020	2006, 2007, 2008	CL 94 72A 65 IN 1	25/01/21	DIRECCION ERRADA
DC0029716	2020EE11648501	INVERSIONES MAR DE PLATA S.A	800211152	PREDIAL	AAAD176DFWV	RESOLUCION QUE ORDENA LA TERMINACION DE PROCESO	29/07/2020	2007	CL 94 72A 65 IN 1	25/01/21	DIRECCION ERRADA
DC0029716	2020EE11648501	INVERSIONES MAR DE PLATA S.A	800211152	PREDIAL	AAAD191KSAW	RESOLUCION QUE ORDENA LA TERMINACION DE PROCESO	29/07/2020	2007	CL 94 72A 65 IN 1	25/01/21	DIRECCION ERRADA
DC0029716	2020EE11648501	INVERSIONES MAR DE PLATA S.A	800211152	PREDIAL	AAAD191LTYN	RESOLUCION QUE ORDENA LA TERMINACION DE PROCESO	29/07/2020	2007	CL 94 72A 65 IN 1	25/01/21	DIRECCION ERRADA

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de la presente publicación.
 La atención referente a los procesos de cobro será efectuada en la Carrera 30 No. 25 - 90 Supercaje CAD en la ciudad de Bogotá D.C., en el horario de 7:00 am a 4:00 pm.

EDWIN FERNANDO CARDENAS PITA
Jefe de la Oficina de Gestión de Servicio y Notificaciones.





LICENCIAS CURADURIA URBANA 3

Arq. ANA MARÍA CADENA TOBÓN Curadora Urbana 3

RADICACIÓN: 11001-3-21-1882 La Curadora Urbana 3 de Bogotá, arquitecta ANA MARÍA CADENA TOBÓN en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, comunica a vecinos y terceros interesados en el trámite, que mediante la radicación 11001-3-21-1882 de fecha 2021-11-18 11:21:58, e(llos) Señor(es) en calidad de: FRANCISCO GÓRDILLO ALEXANDER / FRANCO GÓRDILLO WILLY RENE, ha(n) radicado ante esta Curaduría Urbana LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, Modalidad(es) OBRA NUEVA, DEMOLICIÓN TOTAL, CERRAMIENTO, para e(llos) predio(s) localizado(s) KR 27 73 37(ACTUAL), con uso(s) el preposto(s) VIVIENDA UNIFAMILIAR. La presente publicación se efectúa a vecinos y/o terceros interesados en el trámite según consta anexo al expediente, para que en caso de así considerarlo puedan hacerse parte del trámite la(s) persona(s) que considere(n) que se puede(n) ver afectada(s) por la decisión tomada por este despacho, su participación deberá hacerla hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelve la solicitud, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto antes citado, radicando el escrito correspondiente en la sede de esta Curaduría Urbana 3, ubicada en la Autopista Norte - Av. Cra. 45 No. 95-31/45 Teléfono 5190660 FAX: 5336672

CURADURIA URBANA 3 ARQ. ANA MARÍA CADENA TOBÓN Curadora Urbana 3

11001-3-21-2225 La Curadora Urbana 3 de Bogotá, arquitecta ANA MARÍA CADENA TOBÓN en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, comunica a vecinos y terceros interesados en el trámite, que mediante la radicación 11001-3-21-2225 de fecha 2021-12-16 09:20:13, e(llos) Señor(es) en calidad de: IBAGUE RODRÍGUEZ MARÍA LILIA / BEJARANO DE GONZÁLEZ AURORA, ha(n) radicado ante esta Curaduría Urbana LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, Modalidad(es) OBRA NUEVA, DEMOLICIÓN TOTAL, para e(llos) predio(s) localizado(s) KR 86 146B 04(ACTUAL) / KR 86 146B 10(ACTUAL), con uso(s) el preposto(s) VIVIENDA MULTIFAMILIAR. La presente publicación se efectúa en virtud de la calidad de POSEEDOR del peticionario, para que en caso de así considerarlo puedan hacerse parte del trámite la(s) persona(s) que considere(n) que se puede(n) ver afectada(s) por la decisión tomada por este despacho, su participación deberá hacerla hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelve la solicitud radicando el escrito correspondiente en la sede de esta Curaduría Urbana 3, ubicada en la Autopista Norte - Av. Cra. 45 No. 95-31/45 Teléfono 5190660 FAX: 5336672.

P1-2-18 Curador Urbano Arq. Mauro Arturo Baquero Castro

CURADURIA URBANA 4 Arq. MAURO BAQUERO CASTRO Curador Urbano Referencia: 11001-4-21-1667 Expedición: 12-may-22 El Curador Urbano 4 de Bogotá, arquitecto MAURO BAQUERO CASTRO, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto 1077 de 2015, 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el Decreto Distrital 670 de 2017, hace saber que se ha expedido a: RAMOS RODRÍGUEZ HECTOR ALFONSO (POSEEDOR) CC:80539093, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

PARA REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS, mediante acto administrativo 11001-4-22-0607 del 12-may-22 para el predio ubicado en la AK 24 61 C 55 (ACTUAL). PARA REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE UNA EDIFICACIÓN, CON EL OBJETO DE ADICIONARLAS A NIVELES ADECUADOS DE SEGURIDAD DE ACUERDO CON LOS REQUISITOS DEL REGLAMENTO DE SISMO RESISTENCIA NSR-10, LEY 400 DE 1997.

Contra el Acto Administrativo mediante el cual se expide la Licencia de Construcción antes descrita, proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría Urbana y de apelación ante la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación (Ordinal K, artículo 36 del Decreto 16 de 2013), dentro de los diez (10) días siguientes a la presente publicación (Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo). Esta publicación se hace para notificar a los terceros interesados del predio objeto de la licencia antes referida y a los terceros indeterminados que se puedan ver afectados en forma directa e inmediata con el acto administrativo antes citado.

*P1-1-18 Curaduría Urbana 5 Arq. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO Curadora Urbana

PUBLICACIÓN 5211501 La Curadora Urbana 5 de Bogotá D.C., ARQ. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO, en ejercicio de las facultades legales que le confieren la Ley 388 de Julio 18 de 1997, su Decreto reglamentario 1077 de 2015, el Decreto Distrital 345 de 2021, y en virtud de lo consagrado en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989, en concordancia con el Artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto Nacional 1077 de 2015, comunica a los terceros interesados que se puedan ver afectados en forma directa e inmediata con la expedición del acto administrativo que para el expediente en referencia este despacho expidió el día 17 de mayo de 2022 el Acto Administrativo número 11001-5-22-1531, cuya parte resolutoria se transcribe a continuación: "Otorgar LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de OBRA NUEVA en el predio urbano, estrato: NA localizado en la dirección KR 63 57 G 47 S IN I Actual - Chip:AA0189EJDE - Matrícula Inmobiliaria:50540433495 de la localidad de Ciudad Bolívar; para la ETAPA 1 del proyecto denominado SUPERMANIZACION 2 VILLA DEL RIO, la cual consta de una edificación en cuatro (4) pisos de altura, para un local de comercio zonal en primer piso y un área de oficina en pisos superiores, con 31 estacionamientos privados, 32 estacionamientos para visitantes de los cuales un cupo cumple con las dimensiones para personas con movilidad reducida y 32 cupos para bicicletas. Titulares: En Calidad de Fideicomitente BIENES Y COMERCIO S A Fideicomitente del fideicomiso de garantía B1-1-654 NIT 83011309-4 Representante Legal SADINSA S.A. GABRIEL MESA ZULETA CC 79388215 Constructor Responsable: ALVARO ANDRES DIAZ ULLOA Con CC-79718413 Mat: 2520275046. Urbanización: VILLA DEL RIO LOTE Y ZONA COMERCIAL, Manzana: SMM 2 Lote(s): UNICO Se informa a los terceros interesados que contra el acto administrativo antes descrito procede recurso de reposición ante esta curaduría urbana y en subsidio apelación ante la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente publicación.

CURADURIA URBANA 5 Arq. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO Curadora Urbana

PUBLICACIÓN 5211470 La Curadora Urbana 5 de Bogotá D.C., ARQ. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO, en ejercicio de las facultades legales que le confieren la Ley 388 de Julio 18 de 1997, su Decreto reglamentario 1077 de 2015, el Decreto Distrital 345 de 2021, y en virtud de lo consagrado en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989, en concordancia con el Artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto Nacional 1077 de 2015, comunica a los terceros interesados que se puedan ver afectados en forma directa e inmediata con la expedición del acto administrativo que para el expediente en referencia este despacho expidió el día 17 de mayo de 2022 el Acto Administrativo número 11001-5-22-1530, cuya parte resolutoria se transcribe a continuación: "Otorgar LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de DEMOLICIÓN TOTAL, OBRA NUEVA en el predio urbano, estrato: 3 localizado en la dirección CL 47 S 29 61 Actual - Chip:AA0014ECPA - Matrícula Inmobiliaria:50540102368 de la localidad de

Rafael Uribe Uribe para una edificación en cinco (5) pisos incluido el piso no habitable destinado para veinte (20) unidades de Vivienda (VIVI) con seis (6) cupos de parqueo para residentes, un (1) cupo de parqueo para visitantes (destinado para vehículos que transportan personas con movilidad reducida), un (1) cupo para bicicletas y tres (3) cupos para motos. Se aprueban los planos de alinderamiento y cuadro de áreas que contienen la información para someter el edificio "Claret Real 3" al régimen de propiedad horizontal, de conformidad con la Ley 875 de 2001. Titulares: En Calidad de Poseedor HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ HERNANDO CC 79607322 Constructor Responsable: GONZALEZ CASTIBLANCO RUBEN ANDRES Con CC-80047977 Mat: A25022005-80047977. Urbanización: CLARET, Manzana: 037 (CAT) Lote(s): 038 Se informa a los terceros interesados que contra el acto administrativo antes descrito procede recurso de reposición ante esta curaduría urbana y en subsidio apelación ante la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente publicación.

CURADURIA URBANA 5 Arq. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO Curadora Urbana

PUBLICACIÓN 5211516 La Curadora Urbana 5 de Bogotá D.C., ARQ. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO, en ejercicio de las facultades legales que le confieren la Ley 388 de Julio 18 de 1997, su Decreto reglamentario 1077 de 2015, el Decreto Distrital 345 de 2021, y en virtud de lo consagrado en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989, en concordancia con el Artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto Nacional 1077 de 2015, comunica a los terceros interesados que se puedan ver afectados en forma directa e inmediata con la expedición del acto administrativo que para el expediente en referencia este despacho expidió el día 16 de mayo de 2022 el Acto Administrativo número 11001-5-22-1520, cuya parte resolutoria se transcribe a continuación: "Otorgar LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de DEMOLICIÓN TOTAL, PROPIEDAD HORIZONTAL, OBRA NUEVA en el predio urbano, estrato: 2 localizado en la dirección KR 10 E 55 39 S Actual - Chip:AA00051LWV - Matrícula Inmobiliaria:5053110254 de la localidad de San Cristóbal PARA UNA EDIFICACIÓN EN TRES (3) PISOS, PARA DOS (2) UNIDADES DE VIVIENDA BIFAMILIAR VIVY Y CUADRO DE ÁREAS PARA SOL-METER EL "EDIFICIO ROA BERNAL" AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 675/2001. Titulares: En Calidad de Propietario y Poseedor ROA BERNAL MAURICIO CC 79353386 Constructor Responsable: HERRERA GONZÁLEZ JORGE ANDRES Con CC-80745679 Mat: A25102009-80745679. Urbanización: LOS LIBERTADORES, Manzana: 18 Lote(s): 7 Se informa a los terceros interesados que contra el acto administrativo antes descrito procede recurso de reposición ante esta curaduría urbana y en subsidio apelación ante la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente publicación.

CURADURIA URBANA 5 Arq. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO Curadora Urbana

PUBLICACIÓN 5211499 La Curadora Urbana 5 de Bogotá D.C., ARQ. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO, en ejercicio de las facultades legales que le confieren la Ley 388 de Julio 18 de 1997, su Decreto reglamentario 1077 de 2015, el Decreto Distrital 345 de 2021, y en virtud de lo consagrado en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989, en concordancia con el Artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto Nacional 1077 de 2015, comunica a los terceros interesados que se puedan ver afectados en forma directa e inmediata con la expedición del acto administrativo que para el expediente en referencia este despacho expidió el día 17 de mayo de 2022 el Acto Administrativo número 11001-5-22-1531, cuya parte resolutoria se transcribe a continuación: "Otorgar LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de OBRA NUEVA en el predio urbano, estrato: NA localizado en la dirección KR 12 169 49 Actual - Chip:AA0169RHSK - Matrícula Inmobiliaria:50N20377587 de la localidad de VILLAS DE ARANJUEZ LOTE 38, el cual consta de una edificación en cuatro (4) pisos de altura, para un local de comercio zonal clases IIA y IIB en primer piso y un área de oficina en pisos superiores, con 24 estacionamientos privados, 11 estacionamientos para visitantes de los cuales un cupo cumple con las dimensiones para personas con movilidad reducida y 18 cupos para bicicletas. Titulares: En Calidad de

Fideicomitente BIENES Y COMERCIO S A Fideicomitente del fideicomiso de garantía NUM 4-1-1554 NIT 83011309-4 Representante Legal SADINSA SA GABRIEL MESA ZULETA CC 79388215 Constructor Responsable: ALVARO ANDRES DIAZ ULLOA Con CC-79718413 Mat: 2520275046CND. Urbanización: VILLAS DE ARANJUEZ- PRIMERA ETAPA, Manzana: ETAPA 1 Lote(s): SL 38 Se informa a los terceros interesados que contra el acto administrativo antes descrito procede recurso de reposición ante esta curaduría urbana y en subsidio apelación ante la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente publicación.

CURADURIA URBANA 5 Arq. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO Curadora Urbana

EXPEDIENTE NÚMERO: 5211205 La Curadora Urbana No. 5 de Bogotá D.C. Arq. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO, en ejercicio de las facultades legales que le confieren la Ley 388 de Julio 18 de 1997, su decreto reglamentario 1077 de 2015, y Decreto Distrital 345 del 21 de septiembre de 2021, en virtud de lo consagrado en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989, y en virtud de lo consagrado en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989, en concordancia con el Artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto Nacional 1077 de 2015, comunica a los terceros interesados que se puedan ver afectados en forma directa e inmediata con el acto administrativo que para el expediente en referencia este despacho expidió LICENCIA DE URBANISMO CONSTRUCCIÓN, DEMOLICIÓN TOTAL, OBRA NUEVA, REURBANIZACIÓN, con número de Acto Administrativo 11001-5-22-1539 del 17 de mayo del 2022, en cuya parte resolutoria dice: el cual se aprueba y se concede Licencia de Urbanización en la modalidad de Reurbanización, para el proyecto denominado SOHO 55 y simultáneamente se concede Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva y Demolición Total, para el Pro yecto arquitectónico denominado con el mismo nombre, a desarrollarse en los predios con nomenclaturas urbanas KR 13 55 23 (actual) / KR 13 55 35 (actual), lotes 022 y 023 (cat) de la manzana 012 (cat) del Barrio Catastral Chapinero Central, se establecen sus normas, se fijan las obligaciones urbanísticas y compromisos a cargo del titular de las licencias urbanísticas y del urbanizador y constructor responsables. Alcaldía Local de Chapinero. Aprobar el proyecto de reurbanización denominado "SOHO 55" a desarrollarse en los predios identificados con Folio de Matrícula Inmobiliaria Nos. 50C-687745 y 50C-443318, ubicados en la KR 13 55 23 (actual) / KR 13 55 35 (actual), lotes 022 y 023 (cat) de la Manzana 012 (cat), del barrio Chapinero Central, cuya área objeto de reurbanización se encuentra contenida en títulos de propiedad y su base cartográfica corresponde al plano de manzana catastral con folio 008213012. Conceder a la sociedad SERRE GROUP S.A.S., con Nit. N° 901 298.984-2, representada legalmente por el señor NESTOR ANDRES ROZO MOSQUERA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.020.734.145, Licencia Urbanización en la modalidad de Reurbanización y Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva y Demolición Total, para el proyecto denominado "SOHO 55" a desarrollarse en los predios identificados con nomenclaturas urbanas KR 13 55 23 (actual) / KR 13 55 35 (actual), CHIP AA00155AFA, AA000919EZE y con Matrícula Inmobiliaria 50C-443318, 50C-687745, respectivamente, lotes 022 y 023 (cat) de la manzana 012 (cat) del barrio Chapinero Central. La presente Licencia de Urbanización en la modalidad de Reurbanización y Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva y Demolición Total, se expide de acuerdo con el plano urbanístico y demás documentación que forman parte integral de la solicitud, radicados ante esta Curaduría Urbana bajo la referencia 11001-5-21-1205. El término de vigencia de la Licencia de Urbanización en la modalidad de Reurbanización y de la Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva y Demolición Total que se otorga mediante el presente Acto Administrativo para el proyecto denominado "SOHO 55" será de treinta y seis (36) meses prorrogables por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo (Artículo del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1157 del 21 de julio de 2016). Se informa a los terceros interesados que contra el acto administrativo antes descrito procede recurso de reposición ante esta curaduría urbana y en subsidio apelación ante la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente publicación.

*P1-3-18



NOTARIAS NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. CODIGO 1100100068 SUPERNOTARIO EDICTO EMPLAZATORIO EL NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTA EMPLAZA

A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la liquidación Notarial de la herencia intestada de la causante ROSA DELIA ACEVEDO VDA DE RUIZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 27.997.486 de Barrancabermeja, quien falleció en la Ciudad de Bogotá, El día Nueve (9) de Agosto del año dos mil veinte (2.020), siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá. La solicitud y documentos de que trata el decreto 902 de 1.988 fueron presentados el día veinticinco (25) de Abril del año dos mil veintidós (2022) y aceptado el trámite por el Notario, mediante acta número ochenta y cinco (85) de fecha veintidós (26) de Abril del año dos mil veintidós (2022). Para efectos del Artículo 2 decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 18 del decreto 1729 de 1989 publicado este EDICTO bajo el indicativo serial 10203101 expedito en la Notaría veintiseis (26) del círculo de Bogotá D.C. ADMITIDO el trámite respectivo en esta Notaría mediante Acta número CER0 DIECI (107) del día doce (12) de mayo del año dos mil veintidós (2022). Se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de circulación nacional y en una radiodifusora de la sede de la Notaría, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo Tercero (3ro.) del decreto novecientos dos (902) de mil novecientos ochenta y ocho (1988), ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente EDICTO se fija hoy trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2.022), a las 2:00 pm SE DESFILA HOY CLAUDIA ROSA GUZMAN DIMATÉ NOTARIA SETENTA Y NUEVE (79) (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

HAY UN SELLO *S1-3-18 NOTARIA 69 DEL CIRCULO DE BOGOTA EDICTO LA NOTARIA SESENTA Y NUEVE (69) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. EMPLAZA

Todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico y en este despacho, en el trámite notarial de liquidación de herencia y sociedad conyugal del causante: MIGUEL ANGE SANCHEZ ESPINOSA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 3.291.528 expedida en Bogotá D.C., falleció en la ciudad de Bogotá D.C., el día veintinueve (29) de febrero del año dos mil veintinueve (2019); Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número CER0 TREINTA (30) de fecha doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022), se ordena la publicación de este Edicto en el periódico y en la radiodifusora local, en cumplimiento Artículo 3º del Decreto 902 de 1988 y Artículo 3º del Decreto 1729 de 1989, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022) a las 8:00 a.m. MARÍA INES PANTOJA PONCE NOTARIA SESENTA Y NUEVE (69) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

HAY UN SELLO *M2-1-18 Notaria 16 Del Circulo de Bogotá EDUARDO VERGARA WIESNER NOTARIO - NIT 19.362.666-7 LA NOTARIA DIECISEIS (16) ENCARGADARIA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. Notaria código No. 11001016 EMPLAZA POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el Trámite Notarial de Liquidación de Herencia Intestada del causante DAGOBERTO RODRÍGUEZ CORTÉS, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía número 19442626, fallecido en Bogotá D.C., el día Veintidós (22) de Noviembre de Dos Mil Veintinueve (2021), siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C. Aceptado el trámite en esta Notaría, mediante Acta número Veintiocho

(28) del Trece (13) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2022), se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de circulación nacional y en una Radiodifusora Local en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo Tercero (3º) del Decreto 902 de mil novecientos ochenta y ocho (1988) y el Decreto 1.729 de mil novecientos ochenta y nueve (1989), ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el día Trece (13) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2022) siendo las Ocho de la mañana (8:00 a.m.) JUANITA LAUREN GARCÍA NOTARIA DIECISEIS (16) (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. *M2-1-18 NOTARIA 79 DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C. DR. JOSÉ ANDRÉS O'MEARA RIVERA AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO EDICTO EL NOTARIO SETENTA Y NUEVE (79) (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. HACE SABER: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en un periódico de circulación nacional, en el trámite notarial de liquidación sucesoria intestada del señor causante GERMAN EDUARDO OSPINA CAICEDO (L.E.P.D.) quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía colombiana número 19.061.256 de Bogotá D.C., el cual se registró su fallecimiento bajo el indicativo serial 10203101 expedito en la Notaría veintiseis (26) del círculo de Bogotá D.C. ADMITIDO el trámite respectivo en esta Notaría mediante Acta número CER0 DIECI (107) del día doce (12) de mayo del año dos mil veintidós (2022). Se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de circulación nacional y en una radiodifusora de la sede de la Notaría, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo Tercero (3ro.) del decreto novecientos dos (902) de mil novecientos ochenta y ocho (1988), ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente EDICTO se fija hoy trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2.022), a las 2:00 pm SE DESFILA HOY CLAUDIA ROSA GUZMAN DIMATÉ NOTARIA SETENTA Y NUEVE (79) (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. *V1-1-18 NOTARIA 79 DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C. DR. JOSÉ ANDRÉS O'MEARA RIVERA AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO EDICTO EL NOTARIO SETENTA Y NUEVE (79) (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. HACE SABER: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en un periódico de circulación nacional, en el trámite notarial de liquidación sucesoria intestada del señor causante WILLIAMS HENRY FLOREZ RICO (L.E.P.D.) quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía colombiana número 79.286.197 de Bogotá D.C., el cual se registró su fallecimiento bajo el indicativo serial 9002520 expedido en la Registraduría Auxiliar de Puente Aranda de Bogotá D.C. ADMITIDO el trámite respectivo en esta Notaría mediante Acta número CER0 DIECISEIS (16) del doce (12) de mayo del año dos mil veintidós (2022). Se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de circulación nacional y en una radiodifusora de Bogotá, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo Tercero (3º) del decreto novecientos dos (902) de mil novecientos ochenta y ocho (1988), ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente EDICTO se fija hoy trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2.022) a las 2:00 pm SE DESFILA HOY CLAUDIA ROSA GUZMAN DIMATÉ NOTARIA SETENTA Y NUEVE (79) (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. *V1-2-18

HAY UN SELLO *M2-1-18

El Fondo de Empleados del Colegio Santa Francisca Romana y Colegio Anexo San Francisco de Asís "FRANCOL"

Informa que la señora ENERMINDA RAQUEL MENDOZA FERIA, C.C. No. 4.475.000, (L.E.P.D), falleció el 8 de mayo de 2022 estando vinculada en calidad de asociada al Fondo de Empleados.

Quienes se crean con derecho a reclamar sus Depósitos y Aportes deben presentarse en la Calle 151 No. 16 - 40, en la ciudad de Bogotá, de 8:30 a.m. a 4:30 p.m., con prueba idónea que así lo acredite, dentro de los 10 días siguientes a esta publicación.

Primer Aviso

Table with 12 columns: No. RESOLUCIÓN, No. RADICADO, NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE V/O APODERADO, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE, TIPO DE IMPUESTO, PLACA - CHIP V/O MATRÍCULA INMOBILIARIA-NIT, TIPO DE ACTO, FECHA DEL ACTO, PERÍODO GRAVABLE, DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN, FECHA DE DEVOLUCIÓN, CAUSAL DE DEVOLUCIÓN. Includes a 'NOTIFICACIÓN POR AVISO' header and a footer with contact information for ANA VICTORIA BARRERO LIMA.

NOTARIA 36 EDICTO - SUCESIÓN EL NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico y emisora radial, en el trámite de LIQUIDACION DE SUCESION DE (ella-los) causante(s) RESURRECCION BUITRAGO VDA DE ESPITIA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 24.014.383, quien falleció el catorce (14) de febrero de dos mil ocho (2008), siendo la ciudad de Bogotá D.C., el último domicilio y asiento principal de los negocios del causante Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 206 de fecha cinco (05) de Mayo de dos mil veintidós (2022), se ordena la publicación de este Edicto en periódico de circulación Nacional y en la Radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 902 de 1.988 ordenando además su fijación en lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días y entrega de copias para su publicación. Hoy cinco (05) de Mayo de dos mil veintidós (2022), a las 8:00 A.M. EL NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS (E)

HAY UN SELLO *V1-3-18

NOTARIA 36 EDICTO - SUCESIÓN EL NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico y emisora radial, en el trámite de LIQUIDACION DE SUCESION DE (ella-los) causante(s) MANUEL SALVADOR YEPES RUBIO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 2.331.109, quien falleció en Bogotá D.C. (Cundinamarca) el Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022) siendo la ciudad de Bogotá D.C., el último domicilio y asiento principal de los negocios. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 223 de fecha trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022), se ordena la publicación de este Edicto en periódico de circulación Nacional y en la Radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 902 de 1.988 ordenando además su fijación en lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días y entrega de copias para su publicación. Hoy trece (13) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022) a las 8:00 A.M. EL NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) ENCARGADO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS (E)

HAY UN SELLO *V1-4-18

NOTARIA 36 EDICTO - SUCESIÓN EL NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico y emisora radial, en el trámite de LIQUIDACION DE SUCESION DE (ella-los)

causante(s) CESAREO HUERFANO MORENO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 11.405.368, quien falleció el trece (13) de abril de dos mil veinte (2020), siendo la ciudad de Bogotá D.C., el último domicilio y asiento principal de los negocios del causante Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 221 de fecha trece (13) de Mayo de dos mil veintidós (2022), se ordena la publicación de este Edicto en periódico de circulación Nacional y en la Radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 902 de 1.988 ordenando además su fijación en lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días y entrega de copias para su publicación. Hoy trece (13) de Mayo de dos mil veintidós (2022), a las 8:00 A.M. EL NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS (E)

HAY UN SELLO *V1-5-18

EDICTO EL NOTARIO CINCUENTA Y DOS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación de herencia (sucesión) de: CAUSANTE: EMILIA ORJUELA ROLDAN CEDULA DE CIUDADANÍA: 20.969.119 FECHA DE FALLECIMIENTO: 09 DE AGOSTO DE 2017 LUGAR DE FALLECIMIENTO: BOGOTÁ El presente edicto se publica hoy 13 de MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.) LUIS SIMON GIL GUZMAN NOTARIA 52 (ENCARGADO)

HAY UN SELLO *V1-6-18

EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CÍRCULO DE FUNZA (CUND.) EMPLAZO: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en esta notaría, en el Trámite Notarial de la Liquidación de la herencia Intestada de la causante la señora AURIA MARIA RODRIGUEZ DE RAMIREZ, quien se identificaba en vida con la cédula de ciudadanía No. 20.155.166 DE BOGOTÁ D.C., cuyo último domicilio y asiento principal de los negocios fue el Municipio de Funza (Cund.), quien falleció en Bogotá D.C., el día 29 de octubre de 1998. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante ACTA No. 25 de DICIEMBRE (16) del mes de MAYO del año Dos Mil Veintidós (2022), se ordena la publicación del presente Edicto y se publica en el periódico EL DIARIO EL ESPECTADOR. EL NUEVO SIGLO O LA REPUBLICA y en la EMISORA CORRESPONDIENTE. En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 3º del Decreto 902 DE 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy, DJECIÉSIS (16) del mes de MAYO del año Dos Mil Veintidós (2022), siendo las OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) LUIS GERMAN BOLIVAR SABOGAL NOTARIO

HAY UN SELLO *V1-7-18

EDICTO - La Suscrita Notaria Veinticinco (25) del Círculo de Bogotá, Encargada, en cumplimiento a lo establecido por el decreto 1729 de 1989, artículo 3º; EMPLAZA: A todas las personas que se consideren y prueben tener derecho a intervenir en la liquidación de sociedad conyugal y de herencia de JESUS ANTONIO CORTES SANCHEZ, fallecido en la ciudad de Bogotá D.C. el día nueve (9) de febrero de dos mil diecinueve (2019), debidamente inscrito en la Notaria Veintituna (21) del Círculo de Bogotá D.C., bajo el número serial 09733515, fecha en la cual por ministerio de la ley, se definió su herencia a quienes legalmente están llamados a sucederlo, siendo la ciudad de Bogotá D.C., su último domicilio y asiento principal de sus negocios, para que lo haga valer ante este despacho, ubicado en la Calle 93 No 15 - 34, oficina 101, dentro de los diez (10) días hábiles a la fijación del presente edicto. --- Se fija el presente edicto hoy, nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022), a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.) en un lugar visible al público de la Notaría. GLORIA ALEYDA GÓMEZ RAMÍREZ NOTARIA 25 DEL CÍRCULO DE BOGOTA ENCARGADA

HAY UN SELLO *C5-1-18

NOTARIA CUARENTA Y TRES DE BOGOTÁ D.C. EDICTO NOTARIO CUARENTA Y TRES (43) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diecisiete (17) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de este Edicto, en el trámite Notarial de Herencia intestada del(los) causante(s) ANA SILVIA MOLINA GONZALEZ, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 41.428.590, fallecida el 13 de junio de 2020, siendo la ciudad de Bogotá D.C. su último domicilio y asiento principal de sus negocios. La iniciación del trámite notarial se aceptó mediante Acta No. 045-2022 de fecha 16 de mayo de 2022. Se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de circulación nacional, editado en Bogotá y en una emisora de reconocida sintonía, también de esta capital en cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además, su fijación en un lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días hábiles, y en cumplimiento de lo anterior.

HAY UN SELLO *R1-6-18

EDICTO EL NOTARIO 56 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. (Carerra 73 No. 59-12 Sur Locales 221 y 222) EMPLAZA: A todas las personas que se crean con el derecho de intervenir, en el trámite de Liquidación Notarial de la Sucesión Intestada de HIFIGENIA CAMARGO DE JIMENEZ quien (es) en vida se identificaba(n) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 23.990.355 de Saboyá (Boyacá) y

tuvo (ieron) su último domicilio en Bogotá D.C., aceptada en esta Notaría mediante ACTA No. 040 de 10 de mayo de 2022. Para efectos del artículo 589 del Código de procedimiento civil y del numeral 2o. Artículo 3o. del Decreto 902 de 1988. Se fija el presente EDICTO en un lugar público de la Secretaría de la Notaría, por el término de diez (10) días, se entrega las copias de él para las respectivas publicaciones y se fija hoy ONCE (11) de MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022). EL NOTARIO 56 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ BERNI FRANCISCO ESCALONA CASTILLA

HAY UN SELLO *V1-8-18

EDICTO EL NOTARIO 56 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. (Carerra 73 No. 59-12 Sur Locales 221 y 222) EMPLAZA: A todas las personas que se crean con el derecho de intervenir, en el trámite de Liquidación Notarial de la Sucesión Intestada de OFELIA BECERRA VILLARREAL quien (es) en vida se identificaba(n) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 35.373.851 de El Colegio y tuvo (ieron) su último domicilio en Bogotá, D.C., aceptada en esta Notaría mediante ACTA No. 043 de 13 de mayo de 2022. Para efectos del artículo 589 del Código de procedimiento civil y del numeral 2o. Artículo 3o. del Decreto 902 de 1988. Se fija el presente EDICTO en un lugar público de la Secretaría de la Notaría, por el término de diez (10) días, se entrega las copias de él para las respectivas publicaciones y se fija hoy CATORCE (14) de MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022). EL NOTARIO 56 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ BERNI FRANCISCO ESCALONA CASTILLA

HAY UN SELLO *V1-9-18

EDICTO EL NOTARIO 56 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. (Carerra 73 No. 59-12 Sur Locales 221 y 222) EMPLAZA: A todas las personas que se crean con el derecho de intervenir, en el trámite de Liquidación Notarial de la Sucesión Intestada de BLANCA CECILIA MOTAVITA quien (es) en vida se identificaba(n) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 20.190.904 de Bogotá y tuvo (ieron) su último domicilio en Bogotá, D.C., aceptada en esta Notaría mediante ACTA No. 042 de 13 de mayo de 2022. Para efectos del artículo 589 del Código de procedimiento civil y del numeral 2o. Artículo 3o. del Decreto 902 de 1988. Se fija el presente EDICTO en un lugar público de la Secretaría de la Notaría, por el término de diez (10) días, se entrega las copias de él para las respectivas publicaciones y se fija hoy CATORCE (14) de MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022). EL NOTARIO 56 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ BERNI FRANCISCO ESCALONA CASTILLA

HAY UN SELLO *V1-10-18

EDICTO EL NOTARIO 56 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. (Carerra 73 No. 59-12 Sur Locales 221 y 222) EMPLAZA: A todas las personas que se crean con el derecho de intervenir, en el trámite de Liquidación Notarial de la Sucesión Intestada de AVELINA MUETE DE CONTRERAS quien (es) en vida se

identificaba(n) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 21.028.781 de Ubalá y tuvo (ieron) su último domicilio en Bogotá, D.C., aceptada en esta Notaría mediante ACTA No. 041 de 13 de mayo de 2022. Para efectos del artículo 589 del Código de procedimiento civil y del numeral 2o. Artículo 3o. del Decreto 902 de 1988. Se fija el presente EDICTO en un lugar público de la Secretaría de la Notaría, por el término de diez (10) días, se entrega las copias de él para las respectivas publicaciones y se fija hoy CATORCE (14) de MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022). EL NOTARIO 56 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ BERNI FRANCISCO ESCALONA CASTILLA

HAY UN SELLO *V1-11-18

NOTARIA 54 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ EL NOTARIO CINCUENTA Y CUATRO (54) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO EMPLAZATORIO. De conformidad con el mandato contenido en el Artículo Tercero (3o) del Decreto novecientos dos (902) de Mayo del año mil novecientos ochenta y ocho (1.988). EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS que se crean con derecho para intervenir en el trámite de herencia admitida en esta Notaría, el treinta (30) de abril de dos mil veintidós (2022), aceptada según Acta número 57-2022, con el fin de liquidar, por medio de escritura pública, la liquidación de la sucesión intestada del causante GUILLERMO PUENTES BARRERA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 79.340.882 expedida en Bogotá, D.C., quien falleció en la Ciudad de Bogotá, D.C., el día 19 de julio de 2020, y asiente principal de los negocios del causante. El presente EDICTO se publicará por una vez en un periódico de amplia circulación en Bogotá, D.C. y en una radiodifusora local. Las personas interesadas en el presente trámite Sucesoral podrán presentarse a la Notaría dentro de los diez (10) días siguientes desde que se publique en el periódico. Si pasan los diez (10) días hábiles sin que se hubiera formulado oposición, siempre y cuando la Oficina de Cobranzas, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN y/o Administración de Impuestos Distritales de la Secretaría de Hacienda, Unidad Administrativa Especial De Gestión Pensional Y Contribuciones Parafiscales De La Protección Social (UGPP) y la Superintendencia de Notariado y Registro hayan dado su respuesta favorable, la Notaría procederá a otorgar la escritura pública de la liquidación de herencia. El presente Edicto se fija el tres (3) de mayo del año dos mil veintidós (2022), siendo las 7:30 de la mañana. JUAN PABLO AMAYA BOLIVAR NOTARIO CINCUENTA Y CUATRO (54) DE BOGOTÁ, D.C., ENCARGADO

HAY UN SELLO *R1-7-18

Según Resolución 04685 del 28 de abril de 2022 de la Superintendencia de Notariado y Registro. El presente Edicto se desfija hoy trece (13) de mayo del año dos mil veintidós (2022), siendo las 4:00 PM

EDICTO EMPLAZATORIO NOTARIA TREINTA Y UNO DE BOGOTÁ D.C. Como lo disponen los Decretos 902 de 1988 y 1729 de 1989, EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la SUCESION DE: SONIA CRISTINA ZULLAGA OSPINA CC. 39.701.142 Quien en vida tuvo su último domicilio en esta ciudad de Bogotá, D.C., sucesión cuya tramitación ha sido solicitada a esta Notaría. Para los efectos señalados en la ley, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO en lugar público, y se ordena su publicación en un periódico de amplia circulación y en una emisora de la localidad. CONSTANCIA DE FLUACIÓN SE FLUA el presente Edicto Emplazatorio en la secretaria de la Notaría, por el término de diez (10) días hábiles, para los efectos del numeral 2, artículo 3 del decreto 902 de 1.988. BOGOTÁ, D.C. 13 DE MAYO DE 2022. DIANA CONSTANZA VERA DIAZ NOTARIO ENCARGADA NOTARIO TREINTA Y UNO DE BOGOTÁ D.C.

HAY UN SELLO *S1-4-18

Notaría 60 Henry Cadena Franco EDICTO LA NOTARIA SESENTA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. De conformidad con lo dispuesto en el ordinal 2º del artículo 3 del Decreto Ley 902 de 1988 CITA Y EMPLAZA: A todas las personas que crean y prueben tener derecho a intervenir en la liquidación de la herencia de la causante GLADYS CASTILLA DE SALGADO cuyo trámite de liquidación notarial se inició con el Acta n.º 67 del catorce (14) de mayo de dos mil veintidós (2022), para que lo hagan valer ante este despacho situado en la calle 161 n.º, 16A-32 de Bogotá D. C., dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes al de la última publicación de este edicto en los distintos medios que ordena la ley. Con la finalidad de su publicación, se fija este edicto en la cartelera dispuesta para el conocimiento del público que acude a la Notaría, el catorce (14) de mayo de dos mil veintidós (2022), a las ocho de la mañana (08:00 a.m.). HENRY CADENA FRANCO NOTARIO SESENTA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

HAY UN SELLO *S1-5-18

EXTRACTO DE DEMANDA
AVISO DE CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO VALOR
Se está solicitando ante el BANCO CAJA SOCIAL la cancelación y reposición del CDT No. 25501208495, titular NUBIA RAMIREZ, cedula de ciudadanía No. 41.776.004, valor \$36.451.692, motivo EXTRAVIADO. Se recibe notificaciones en el Banco Caja Social, Oficina Galerias, ubicado en Bogotá. Cualquier transacción comercial carece de validez.

C2-1-18

Table with columns: No. RESOLUCION, No. RADICADO, NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO, IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE, TIPO DE IMPUESTO, PLAZA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA-NIT, TIPO DE ACTO, FECHA DEL ACTO, PERIODO GRAVABLE, DIRECCION DE NOTIFICACION, FECHA DE DEVOLUCION, CAUSAL DE DEVOLUCION. Includes header for DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA - DIB NOTIFICACION POR AVISO and footer with ANA VICTORIA BARRERO LIMA.